

ARNULFO GUERRERO LEÓN, Secretario Fedatario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

CERTIFICA:

Que, en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo Virtual del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el veinticuatro de febrero del año dos mil veintiséis, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

ACTA No. 36.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS -----

PRIMERO.- La frontera de Tijuana es, por demás, la frontera más transitada del mundo debido a la ingente cantidad de cruces en ambos sentidos, hacia los Estados Unidos de América y hacia México; es decir de Tijuana, Baja California a San Diego, California, lo que implica problemas de logística que se ven acrecentados por el estricto control de tránsito que realizan las autoridades migratorias estadounidenses. -----

SEGUNDO.- Cualquier habitante de Tijuana, incluso muchos visitantes, se percatan del tiempo que se requiere para cruzar la línea fronteriza a cualquier hora del día, lo que implica una pérdida de tiempo que eventualmente se vuelve irrecuperable, sobre todo para aquellos cuyo cruce obedece no solo a razones económicas por trabajo o negocios, sino, sobre todo por cuestiones de salud; ya sea la de la atención itinerante o por alguna emergencia que requiera prontitud de traslado. -----

TERCERO.- En aras de satisfacer las demandas a que venimos haciendo referencia, esta iniciativa propone una respuesta atingente a las necesidades de traslado, de tal suerte que, además de los sectores médico, estudiantil y turístico, se pretende incluir en los beneficios del Programa de Pases de Cruce Ágil a los trabajadores transfronterizos que residen en el Estado de Baja California, particularmente a los de Tijuana y que desempeñan alguna actividad laboral en los condados de California aledaños a Tijuana y agregar un apartado de vehículos catalogados como de traslado, es decir, el servicio de transporte propio o subrogado por los sectores contemplados en el propio reglamento y en la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California. -----

CUARTO.- Así mismo, como una necesidad práctica, se precisa la modificación del nombre del cuerpo normativo que nos ocupa, toda vez que el vigente abarca los diversos sectores que tienen la posibilidad de registrarse como usuarios del programa de pases de cruce ágil, y toda vez que la pretensión es beneficiar a un número mayor de rubros.



GOBIERNO MUNICIPAL

[Handwritten signature]

C 1

nombre del reglamento deberá ser más genérico y no particular a cada sector autorizado para dicho programa.-----

QUINTO.- En el mismo orden de ideas, esta iniciativa a través de su reforma otorga mejores atribuciones a la Secretaría de Desarrollo Económico de Tijuana, a efecto de mejorar y eficientizar el Programa de Pases de Cruce Ágil, incentivando las visitas a nuestra ciudad y fomentando la derrama económica que brinda el turismo binacional.-----

SEXTO.- Para una mejor referencia y en aras de una más fácil comprensión de las reformas planteadas, se presenta un cuadro comparativo que, como **Anexo I**, corre agregado al presente punto de acuerdo, formando parte integrante del mismo como si a la letra se hubiese insertado.-----

SÉPTIMO.- Por su parte, la *Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2026*, además de los derechos de cobro para estudiantes transfronterizos que se adhieran al programa y la parte relativa a los vehículos catalogados como de traslado, contempla costo del pase mensual para trabajadores transfronterizos adheridos al programa; con lo que esta reforma normativa armonizaría lo estipulado en la Ley de Ingresos con la reglamentación de la materia.-----

OCTAVO.- En mérito de los anteriores argumentos es que se somete a la consideración del pleno de este H. Órgano Colegiado el punto de acuerdo que sigue después de los siguientes-----

----- **FUNDAMENTOS LEGALES** -----

I. La fracción II del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.-----

II. El artículo 77 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, establece que el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la competencia y atribuciones que le otorgan al Municipio la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y la propia Constitución estadual.-----

III. El artículo 82 de la referida *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, establece en las fracciones I y II, incisos b) y d) de su apartado A, atribuciones de los ayuntamientos, entre otras, el regular todos los ramos que sean



**SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL**

competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines y las disposiciones administrativas que regulen la organización y funcionamiento interno del gobierno, del Ayuntamiento y de la administración pública municipal. -----

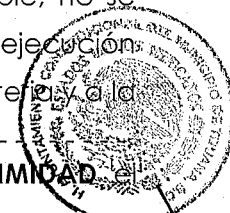
IV. Los artículos 3 fracción I y 9 fracciones I y IV, 18 y 21 de la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, establecen que los ayuntamientos están facultados para emitir reglamentos cuyas normas deben ser generales, abstractas, impersonales y vinculantes a la aplicación de leyes federales y estatales y al ejercicio de atribuciones de los Municipios; organizando su estructura administrativa interna, atendiendo a su conformación jerárquica y estableciendo sus dependencias, entidades y demás formas de organización, así como la competencia y atribuciones a cargo de cada una de ellas y que el Presidente Municipal tendrá la atribución de participar en las sesiones de Cabildo y en la gestión de los intereses del Municipio en general, de conformidad con lo que al efecto establezca la reglamentación interna del Ayuntamiento, tomando en cuenta los factores y características demográficas y sociales de las comunidades inmersas en el territorio municipal. Prescriben también la facultad para expedir la reglamentación de la administración pública. -----

V. Por su parte, la fracción VII del artículo 7 de la *Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, señala que el Presidenta Municipal, en su calidad de alcalde de la comuna, es el órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y ostenta, en todo caso, entre otras atribuciones, cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas derivadas de las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, dentro del ámbito de su competencia. ---

VI. La fracción I del artículo 33 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, en relación con el 34 del mismo ordenamiento establecen que la reforma y derogación de reglamentos es una resolución del Cabildo que teniendo el carácter de general, abstracta, impersonal, permanente, obligatoria y coercible, no se refiera a persona o personas determinadas, y tienda a proveer al cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia, a la mejor prestación de los servicios públicos municipales. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo. -----

ÚNICO.- El Honorable XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, en uso de sus atribuciones legales, aprueba la reforma a la denominación del Reglamento del



**SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL**

Programa Pases de Cruce Ágil a Usuarios de Servicios Médicos, Turismo de Negocios y Estudiantes Transfronterizos, Procedentes de o con Destino a los Estados Unidos de América, así como a diversos artículos del mismo en términos del **Anexo II** del presente acuerdo, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal Órgano de Difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal Órgano de Difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de los vecinos. -----

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones legales, administrativas y reglamentarias que sean contrarias a lo establecido en el presente acuerdo. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, el veinticinco de febrero del año dos mil veintiséis.

EL SECRETARIO FEDATARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

ARNULFO GUERRERO LEÓN



SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL

ANEXO II

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE CRUCE ÁGIL PARA PERSONAS USUARIAS TRANSFRONTERIZAS PROCEDENTES DE O CON DESTINO A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

ARTÍCULO 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto fijar las bases, lineamientos, procedimientos, requisitos, derechos, y obligaciones que se generan con la operación del Programa de Cruce Ágil para personas usuarias transfronterizas procedentes de o con destino a los Estados Unidos de América, con la finalidad de promover y fomentar la actividad económica en Baja California, la movilidad y bienestar de los ciudadanos residentes de Tijuana que desempeñan alguna actividad escolar o laboral en los Estados Unidos de América facilitando el cruce fronterizo a través del carril de cruce ágil.

(...)

ARTÍCULO 2.- Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de orden público e interés general, de carácter vinculante y observancia obligatoria en el Municipio de Tijuana, Baja California, para las personas usuarias, beneficiarias y dependencias de la administración pública municipal que intervienen en la operación del Programa.

ARTÍCULO 4.- Para efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. (...)
- II. Beneficiario: Persona que visita y/o reside en la ciudad de Tijuana o en cualquier otra ciudad de Baja California, procedente de o con destino a los Estados Unidos de América, que utiliza un pase de cruce ágil otorgado por la Secretaría de Desarrollo Económico de Tijuana;
- III. (...)
- IV. Inspección y Verificación Municipal: La Dirección de Inspección y Verificación de la Secretaría de Gobierno Municipal;
- V. Lineamientos: Lineamientos expedidos por la Secretaría de Desarrollo Económico para la implementación y funcionamiento del Programa de Cruce Ágil para personas usuarias transfronterizas procedentes de o con destino a los Estados Unidos de América;
- VI. (...)
- VII. Pase: Documento que es emitido en formato físico o digital, mediante el cual se otorgan los beneficios establecidos en el Programa;



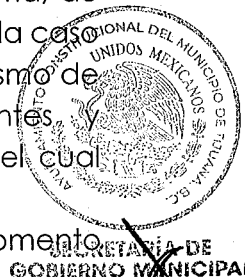
- VIII. Programa: Programa de Cruce Ágil para personas usuarias transfronterizas procedentes de o con destino a los Estados Unidos de América;
- IX. La persona titular de la Presidencia Municipal: Presidenta o Presidente municipal de Tijuana, Baja California;
- X. Reglamento: Reglamento del Programa de Cruce Ágil para personas usuarias transfronterizas procedentes de o con destino a los Estados Unidos de América;
- XI. (...)
- XII. SEDETU: La Secretaría de Desarrollo Territorial y Urbano;
- XIII. Tesorería: La Tesorería Municipal de la Secretaría de Finanzas, y
- XIV. Usuaria: Persona física o moral adherida al programa.

ARTÍCULO 5.- Son facultades de la persona titular de la Presidencia Municipal:

- I. Emitir los acuerdos que autoricen la operación y utilización del Programa;
- II. Autorizar las actividades de los sujetos que se clasifican como usuarios del servicio del programa;
- III. Determinar la imposición de las sanciones que corresponden por las conductas de infracción que se comentan en contra de lo dispuesto en el presente reglamento;
- IV. Autorizar el otorgamiento de Pases de Cruce Ágil que competan al órgano ejecutivo del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 6.- Corresponde a la SEDETI el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Emitir y aprobar los Lineamientos para la implementación y funcionamiento del Programa y dar seguimiento al procedimiento para su publicación en la Gaceta Municipal;
- II. Administrar integralmente el Programa, así como el funcionamiento de la caseta en el horario señalado en los Lineamientos para cada usuario;
- III. Realizar los trabajos de coordinación con el Servicio de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos (CBP) y/o con la autoridad competente, para el adecuado uso del carril preferente;
- IV. Autorizar el registro o renovación de las personas usuarias del Programa, de acuerdo con los requisitos, términos y condiciones necesarias para cada caso concreto, y elaborar dicho registro de personas usuarias médicas, turismo de negocios, vehículos catalogados como de traslado, estudiantes, y trabajadores transfronterizos, así como sus respectivas contraseñas, el cual deberá permanecer actualizado en todo momento;
- V. Solicitar a la persona beneficiaria su pase e identificación oficial al momento



de presentarse en la caseta de acceso al carril preferente de cruce ágil y verificar que el pase contenga los requisitos establecidos en el presente Reglamento y/o Lineamientos; así como vigilar la vigencia del registro de los usuarios adheridos al Programa y mantener actualizada la información de registro y de contacto de los prestadores de servicios que formen parte del mismo;

- VI. Proporcionar y vigilar el mantenimiento del equipo con el que opere el carril vehicular, para que la ejecución del Programa se encuentre funcionando en óptimas condiciones; a través de lectores de verificación del pase (códigos de barras, Q.R o cualquier otro dispositivo y/o tarjeta), servicio de internet, equipo de cómputo, equipo electrónico de barra de control de acceso, brazo electrónico, torniquete trípode, cámaras corporales, bloqueo de acceso al carril, lectores de placas vehiculares, picos poncha llantas para restringir el acceso vehicular, cámaras de audio y video portátil para el personal que opera las casetas, medios de difusión y todo lo necesario para su correcto funcionamiento;
- VII. Autorizar la expedición de pases, vía electrónica, a favor de las personas usuarias adheridos al Programa de Pases de Cruce Ágil;
- VIII. Solicitar a la Dirección de Planeación Estratégica de la SEDETI, la emisión de la tarjeta electrónica de Cruce Ágil;
- IX. Declarar en forma administrativa la suspensión, revocación o cancelación del registro a las personas usuarias del Programa que incumplan las obligaciones establecidas en el Reglamento;
- X. Elaborar y presentar a la persona titular de la Presidencia municipal un reporte trimestral de la actividad y resultados del Programa;
- XI. Vigilar que los ingresos obtenidos del Programa sean aplicados íntegramente al Fideicomiso de Fondos Tijuana;
- XII. Presentar ante el Ayuntamiento y la Sindicatura Procuradora un reporte trimestral de los ingresos obtenidos del Programa;
- XIII. Acondicionar las casetas de carril vehicular del Cruce Ágil y supervisar su adecuado mantenimiento;
- XIV. Revisar, modificar y hacer respetar los horarios señalados en el presente Reglamento y/o Lineamientos;
- XV. Proteger la privacidad de las personas Usuarias de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y en la Ley de Protección de Datos Personales para el Sector Público del Estado de Baja California.
- XVI. Autorizar la expedición de pases especiales a aquellas personas que soliciten



SECRETARÍA DE
SOLICITUDES MUNICIPALES

apoyo para acceder al Programa de Pases de Cruce Ágil y cumplan con los lineamientos, y

- XVII.** Proponer e incorporar nuevos sectores o personas usuarias como beneficiarias del Programa de Cruce Ágil, conforme a las necesidades de interés público y a los criterios establecidos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 7.- La Dirección de Planeación Estratégica de la SEDETI tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- I. (...)
- II. Elaborar las tarjetas de pase ágil, conforme a los Lineamientos previstos por el presente Reglamento;
- III. (...)
- IV. Dar mantenimiento al equipo de cómputo del carril preferente, e
- V. Implementar herramientas necesarias para la administración y control del Programa de Cruce Ágil.

ARTÍCULO 9.- La SEDETU tiene las siguientes atribuciones y funciones:

- I. a la III. (...).

ARTÍCULO 10.- Podrán solicitar su inscripción al Programa las personas físicas o morales que se dediquen a las siguientes actividades:

- I. Sector Médico:
 - a) Los prestadores de servicios médicos: Hospitales públicos y privados, médicos generales y especialistas, dentistas y en general los profesionales de la salud;
 - b) Los prestadores de servicios y comercios asociados a los servicios médicos: comercios especializados en la venta directa al menudeo de prótesis, equipo para el cuidado de la salud y auxiliares de movimiento, entre otros equipos de soporte al tratamiento de los pacientes, con excepción de los que presten sus servicios bajo el giro de farmacia;
- II. Sector Turismo de Negocios:
 - a) Las cámaras, empresas y organismos empresariales no gubernamentales, que procuren el turismo de negocios al atender a inversionistas en lo individual o colectivo, cuya visita represente una oportunidad de inversión y/o de negocios para la región;
 - b) Las instituciones públicas o asociaciones sin fines de lucro, que procuren el turismo de negocios al atender a inversionistas en lo individual o colectivo, cuya visita represente una oportunidad de inversión y/o de negocios para la región.



III. Sector Transfronterizo Estudiantil:

- a) Estudiantes transfronterizos con residencia en la ciudad de Tijuana o en algún otro municipio de Baja California, que se desempeñen en alguna actividad escolar en los Estados Unidos de América.

IV. Vehículos de traslado:

- a) Servicio de transporte propio o subrogado por los sectores contemplados en este artículo, únicamente con el fin de traslado colectivo, que serán autorizados conforme a los Lineamientos que establezca la SEDETI.

V. Sector Transfronterizo Laboral

- a) Trabajadores transfronterizos con residencia en la ciudad de Tijuana, que desempeñen alguna actividad laboral en los condados del Estado de California aledaños a Tijuana, que serán autorizados conforme a los Lineamientos que establezca la SEDETI.

ARTÍCULO 11.- Para inscribirse y ser parte del Programa, las personas usuarias deberán tener su domicilio en Tijuana o en cualquiera otra ciudad del Estado de Baja California, realizar su registro en línea, así como cumplir con los requisitos siguientes:

I. Para las personas físicas del Sector Turismo de Negocios:

- a) Identificación del Beneficiario;
- b) Comprobante de domicilio (recibo de agua, luz o teléfono) con una antigüedad no mayor a dos meses);
- c) Constancia de situación fiscal (no mayor a dos meses);
- d) Permiso de operación municipal para actividades mercantiles;
- e) Convenio de adhesión al Programa de Cruce Ágil para personas usuarias transfronterizas procedentes de o con destino a los Estados Unidos de América, y
- f) Los demás establecidos en los Lineamientos.

II. Para las personas morales del Sector Turismo de Negocios:

- a) Acta constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
- b) Instrumento público que acredite poder o representación legal con facultades suficientes para la solicitud, en caso de que no estén contempladas en el acta constitutiva;
- c) Identificación oficial del representante o apoderado legal;
- d) Comprobante de domicilio (recibo de agua, luz o teléfono) con una antigüedad no mayor a dos meses;
- e) Constancia de situación fiscal (no mayor a dos meses);



- f) Permiso de operación municipal vigente para actividades mercantiles;
 - g) Convenio de adhesión al Programa de Cruce Ágil para personas usuarias transfronterizas procedentes de o con destino a los Estados Unidos de América, y
 - h) Los demás establecidos en los Lineamientos.
- III. Para quienes presten servicios médicos:
- a) Identificación oficial de la persona física solicitante o de su representante legal;
 - b) Instrumento público que acredite poder o representación legal con facultades suficientes para la solicitud, en caso de que no estén contempladas en el acta constitutiva;
 - c) Cédula profesional de la persona prestadora de servicios médicos o, en su caso, de la persona responsable sanitario, apoderado o representante legal de la persona moral;
 - d) Aviso de funcionamiento o licencia sanitaria, según sea el caso, de acuerdo con los requerimientos vigentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California;
 - e) Constancia vigente como miembro activo de una asociación o colegio médico, en caso de pertenecer a alguno;
 - f) Comprobante de domicilio (recibo de agua, luz o teléfono), con una antigüedad no mayor a dos meses;
 - g) Constancia de situación fiscal, (no mayor a dos meses);
 - h) Permiso de operación municipal para actividades mercantiles vigente;
 - i) Convenio de adhesión al Programa de Cruce Ágil para personas usuarias transfronterizas procedentes de o con destino a los Estados Unidos de América, y
 - j) Los demás establecidos en los Lineamientos.
- IV. Para el sector Transfronterizo Estudiantil:
- a) Certificado de nacimiento del o los estudiantes mediante el cual se acredite su nacionalidad estadounidense;
 - b) Comprobante de domicilio con residencia en Tijuana o cualquier otro municipio en Baja California (recibo de agua, luz o teléfono), con una antigüedad no mayor a dos meses;
 - c) Credencial estudiantil y/o identificación oficial con fotografía del o los estudiantes, en caso de ser menores de edad se deberán presentar identificación oficial del padre o madre o tutor;



- d) Historial académico, "transcript", boleta de calificaciones, kárdex o constancia expedida por la institución educativa en la que curse estudios escolares;
 - e) En caso de tener nacionalidad mexicana, presentar visas F-1 y M-1 para estudiantes de tiempo completo;
 - f) Identificación Oficial del o los conductores (tutores);
 - g) El registro de uno o hasta 2 vehículos con placas nacionales o estadounidenses, el cual será el único medio de transporte autorizado para acceder al carril de Cruce Ágil;
 - h) Convenio de adhesión al Programa de Cruce Ágil para personas usuarias transfronterizas procedentes de o con destino a los Estados Unidos de América, y
 - i) Los demás establecidos en los Lineamientos.
- V. Para el sector Transfronterizo Laboral:
- a) Certificado de nacimiento del Usuario titular y de cada uno de los usuarios adicionales que acrediten su nacionalidad estadounidense;
 - b) Comprobante de domicilio con residencia en Tijuana y/o cualquier otra ciudad en Baja California (recibo de agua, luz o teléfono), con una antigüedad no mayor a dos meses de cada uno de los trabajadores;
 - c) Registro de uno o dos vehículos con placas nacionales o estadounidenses, el cual será el único medio de transporte autorizado para acceder al carril de Cruce Ágil;
 - d) Identificación oficial vigente (ID, pasaporte o driver's license);
 - e) Comprobante de situación laboral, conforme a los Lineamientos expedidos por la SEDETI;
 - f) Dos contactos de referencia (nombre, parentesco y teléfono),
 - g) Visa de trabajo temporal o permanente expedida por el Gobierno de los Estados Unidos de América (en caso de nacionalidad mexicana)
 - h) Convenio de adhesión al Programa de Cruce Ágil para personas usuarias transfronterizas procedentes de o con destino a los Estados Unidos de América, y
 - i) Los demás establecidos en los Lineamientos expedidos por la SEDETI..

ARTÍCULO 12.- Las personas usuarias registradas al Programa podrán utilizar la cantidad de Pases de Cruce Ágil que les sean otorgados o asignados por la Secretaría de Desarrollo Económico, mismos que deberán justificar en función de las personas Beneficiarias que atiendan en la prestación de sus servicios.



cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente reglamento y previo pago de los aprovechamientos correspondientes.

Asimismo, las personas usuarias podrán solicitar, a través del sistema, el incremento en el número de pases, siempre que justifiquen la necesidad de estos en función de las personas Beneficiarias a los que prestan servicio; dicha solicitud quedará sujeta a análisis y revisión para su aprobación. De igual manera, las personas Usuarias podrán dejar de utilizar sus pases en cualquier momento, si así lo consideran conveniente, sin que ello implique la devolución total o parcial de los pagos realizados.

Las personas usuarias, no podrán ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos adquiridos por la adhesión al programa.

ARTÍCULO 13.- Las personas usuarias que hayan obtenido su inscripción al Programa podrán adquirir los pases de Cruce Ágil, realizando el pago correspondiente a través de las siguientes opciones:

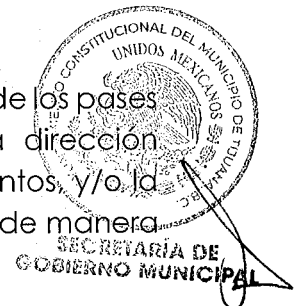
- I. De manera electrónica, ingresando a la dirección electrónica que se establece en los Lineamientos del Portal de Gobierno Digital, y
- II. Obtener orden de pago en la dirección electrónica que se establece en los Lineamientos del Portal de Gobierno Digital y realizar el pago correspondiente en ventanilla del Ayuntamiento.

(...)

ARTÍCULO 14.- Los pases que se emitan y utilicen con motivo del Programa deberán contener los siguientes datos:

- I. Nombre de la persona beneficiaria.
- II. Número de usuario;
- III. Número de placa del vehículo en el que se realiza el traslado;
- IV. Derogado
- V. Para los automóviles que sean clasificados en el supuesto de vehículos propios o subrogados de traslado, deberá contener el nombre de la persona conductora y el número de acompañantes, y
- VI. Vigencia del pase.

ARTÍCULO 16.- Para la expedición, elaboración, pago, manejo y control de los pases de Cruce Ágil, la persona usuaria del Programa deberá utilizar la dirección electrónica del portal de Gobierno Digital establecida en los Lineamientos, y/o la aplicación móvil que se desarrolle para tal efecto y/o podrá tramitarlo de manera



directa de conformidad con la fracción II del artículo 13 del presente Reglamento y los Lineamientos.

ARTÍCULO 18.- La persona beneficiaria, al momento de presentarse en la caseta de acceso al carril preferente de cruce ágil, deberá presentar ante el personal asignado por la SEDETI:

- I. El pase que contenga los datos que indica el artículo 14, incluyendo el código de lectura rápida (QR por sus siglas en inglés, cualquier otro dispositivo y/o tarjeta), el cual será el medio idóneo de validación.
- II. (...)
- III. (...)
- IV. Utilizar exclusivamente el vehículo con matrícula registrada, el cuál será el único medio de transporte autorizado para acceder por el carril de Cruce Ágil.

ARTÍCULO 19.- La persona beneficiaria del sector médico o turismo de negocios podrá utilizar el pase de Cruce Ágil, dentro de la vigencia establecida, así como en el horario establecido para uso del carril vehicular preferente, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos.
(...)

ARTÍCULO 23.- Será considerado como infracción y violación al presente ordenamiento la ejecución de las siguientes conductas:

- I. Presentar un pase, dispositivo y/o tarjeta que no cumpla con la totalidad de los requisitos previstos en el presente reglamento, con intenciones de utilizar el carril de acceso Ágil;
- II. Presentar o portar un pase, dispositivo y/o tarjeta con alteraciones, enmendaduras o falsificaciones;
- III. Ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos adquiridos por la adhesión al programa o el pase emitido a su favor;
- IV. Comercializar con los Pases de Cruce ágil, e
- V. Incumplir con los lineamientos, disposiciones y reglas de operación emitidas para la implementación y funcionamiento del Programa.

ARTÍCULO 24.- A quien realice las conductas descritas en el artículo anterior, consideradas como infracciones le serán impuestas por parte de la SEDETI las siguientes sanciones:

- I. A quien incurra el supuesto previsto en la fracción I, le será negado el uso de



GOBIERNO MUNICIPAL

carril preferente y se le retirará el pase exhibido en caso de ser impreso; en el supuesto que sea digital se tomará nota de ello y se dará vista a la Dirección de Planeación Estratégica de la SEDETI, a fin de que suspenda la cuenta hasta que se aclare el asunto;

II. (...)

III. (...):

a) (...)

b) En caso de reincidir en la conducta, se le suspenderá la emisión de pases, de uno a tres meses, a discreción de la SEDETI;

IV. A quien incurra en la conducta prevista en la fracción IV, previo aviso, se dará por terminado anticipadamente, el estatus de usuario del programa, se le desactivará la cuenta y se le cancelarán los pases previamente otorgados, incluyendo los que haya comprado o adquirido la última vez y se le negará la compra de nuevos pases, y

V. La SEDETI, en el ámbito de sus atribuciones, podrá iniciar los procesos administrativos que considere pertinentes a las personas usuarias que incurran en infracciones al presente Reglamento o a los lineamientos que de él deriven, conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad municipal.

ARTÍCULO 26.- Como medios de defensa en contra de los actos y/o resoluciones dictadas con motivo de la aplicación del presente Reglamento, los particulares podrán interponer, en términos del Reglamento de Justicia para el Municipio de Tijuana, Baja California, de acuerdo con su procedencia, los siguientes recursos:

- I. Reconsideración;
- II. Inconformidad, y
- III. Revisión.



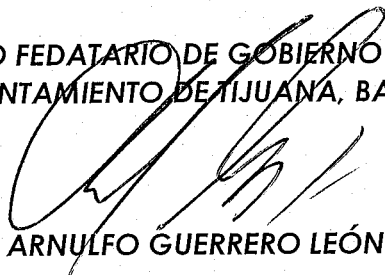
ARNULFO GUERRERO LEÓN, Secretario de Gobierno Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, con fundamento en el artículo 32, fracciones I, V y VII, del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

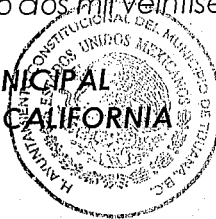
CERTIFICA:

Que el presente documento integrado por diez (10) fojas útiles escritas por un solo lado, es parte integrante del **IV.8.- Acuerdo relativo a la reforma al Reglamento del Programa Pases de Cruce Ágil a usuarios de servicios médicos, turismo de negocios y estudiantes transfronterizos, procedentes de o con destino a los Estados Unidos de América**, mismo que corresponde al ANEXO II, perteneciente a la Sesión Extraordinaria Cabildo Virtual de fecha 24 de febrero de 2026, el cual obra en los archivos generales de la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría de Gobierno Municipal, identificada bajo el numeral treinta y seis (36). -----

Para todos los efectos legales a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

**SECRETARIO FEDATARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**


ARNULFO GUERRERO LEÓN



**SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL**